



MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto
de Cartagena

NOTIFICACIÓN POR ESTADO NO. 045/2023

REFERENCIA: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO POR PRESUNTA VIOLACIÓN A LA NORMATIVIDAD MARÍTIMA COLOMBIANA. INVESTIGACIÓN NO. 15022022-131 MN "ARRECIFE II"

PARTES: PACHECO MOLINARE LUIS ALFONSO, VELASQUEZ PACHON ANDREA CATALINA Y MONCARRIS VERVANTES GILBERTO.

AUTO: DE FECHA TRES (03) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) POR MEDIO DEL CUAL SE **ORDENA:** DAR CUMPLIMIENTO AL INCISO SEGUNDO DEL ARTICULO 48 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN CONSECUENCIA, CORRASE TRASLADO A LAS PARTES POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS HABILES CON EL FIN DE QUE PRESENTEN TUS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY OCHO (08) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS 08:00 HORAS, Y SE DESFIJA EL MISMO DÍA A LAS 17:00 HORAS.

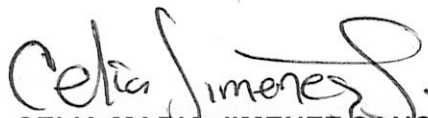

CPS. CELIA MARIA JIMENEZ SANCHEZ
ASESORA JURIDICA CP05

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA -
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA- INVESTIGACIÓN No. 15022022131- MN
ARRECIFE II**

Cartagena D. T. y C., marzo tres (03) de dos mil veintitrés (2023)

CONSTANCIA:

Al despacho del señor capitán de puerto para informar que, de conformidad con las pruebas recaudadas dentro del presente procedimiento administrativo, los hechos materia de investigación se encuentran lo suficientemente esclarecidos y en tal virtud, no se evidencia la necesidad de decretar la práctica de diligencias adicionales. Paso para que provea.



CELIA MARÍA JIMENEZ SANCHEZ

Asesora Jurídica Capitanía de Puerto de Cartagena

DESPACHO DEL SEÑOR CAPITÁN DE PUERTO DE CARTAGENA

Cartagena D. T. y C., marzo tres (03) de dos mil veintitrés (2023)


Teniendo en cuenta que no fue necesario ordenar práctica de pruebas y que el acervo probatorio obrante dentro del procedimiento administrativo de referencia, se considera amplio y suficiente para tomar decisión de fondo, se ordena dar cumplimiento al inciso segundo del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en consecuencia CÓRRASE traslado a las partes por un término de diez (10) días hábiles con el fin de que presenten sus alegatos de conclusión.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,



Capitán de Navío **JAVIER ENRIQUE GÓMEZ TORRES**
Capitán de Puerto de Cartagena


Elaboró: Celia Jiménez -ASJUR


Revisó: CC Elizabeth Rodríguez.
Responsable OFJUR-CP05



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA -
CARTELA DE PUERTO DE CARTAGENA - INVESTIGACIÓN NÚM. 18022023-01 - MN
APROBADO

Cartago D. T. y C., marzo tres (03) de dos mil veintitrés (2023)

CONSTANCIA

Al respecto del señor capitán de puerto para informar que, de conformidad con las pruebas
entregadas dentro del presente procedimiento administrativo, los hechos materia de
investigación se encuentran lo suficientemente esclarecidos y en tal virtud, no se evidencia
la necesidad de decretar la práctica de diligencias adicionales. Para dar por provea

CELIA MARÍA JIMÉNEZ SÁNCHEZ
Asesora Jurídica Cartera de Puerto de Cartago

DESPACHO DEL SEÑOR CAPITÁN DE PUERTO DE CARTAGENA

Cartago D. T. y C., marzo tres (03) de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que no fue necesario ordenar práctica de pruebas y que el archivo
procedente dentro del procedimiento administrativo de referencia, se consideró
amplio y suficiente para tomar decisión de fondo, se ordena dar cumplimiento al ítem
segundo del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso
Administrativo, en consecuencia CÓRASE traslado a las partes por un término de diez
(10) días hábiles con el fin de que presenten sus alegatos de conclusión.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Capitán de Puerto JAVIER ENRIQUE GÓMEZ TORRES
Capitán de Puerto de Cartago

Recibido en el Departamento de Asesoría Jurídica
Cartera de Justicia
de Cartago

2-0

